



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00421-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El señor MAUDETH FRANCISCO SANCHEZ ALEAN en nombre propio, presentó acción de tutela contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL, por la presunta violación de sus derechos fundamentales DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA.

El accionante reside en la Calle 40 D No. 44-33 Urbanización El Parque del municipio de Soledad, Atlántico.

De conformidad con el art. 1 del Decreto 1983 de 2017 que regula el reparto de la acción de tutela, **"conocerán de la acción de tutela a prevención los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos"**.

Así las cosas, son competentes para conocer de la presente acción de tutela los Jueces de Circuito del municipio de Soledad (Atl.), por lo que esta demanda se rechazará y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría al Juez de Circuito en reparto del municipio de Soledad (Atl.).

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por el señor MAUDETH FRANCISCO SANCHEZ ALEAN en nombre propio contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta acción de tutela al Juez de Circuito en reparto del municipio de Soledad (Atl.), envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Oct.11/21



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3f7392111a86e074b70b844ab1d82cd016d4ff6b691ffbe60e5be033a89e0c2

Documento generado en 11/10/2021 04:54:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>